

BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

DATOS RELATIVOS A LOS SERVICIOS PARA CUYO DESEMPEÑO SERÁN LLAMADAS LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA BOLSA DE TRABAJO

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA:	Cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.
RELACIÓN JURÍDICA CON LA ADMINISTRACIÓN:	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato laboral de duración determinada, - Nombramiento como funcionario/a interino/a o - Contrato de relevo.
RETRIBUCIÓN MÍNIMA:	41.495,54 euros brutos anuales

REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO

TITULACIÓN:	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado.
CONOCIMIENTO DE EUSKERA	Perfil lingüístico 3 (Posibilidad de obtenerlo en el desarrollo del proceso selectivo)
REQUISITOS ESPECÍFICOS	<p>Curso de igualdad de mujeres y hombres, certificado por una Universidad o por la propia Administración Pública de, al menos, 150 horas.</p> <p>Esta documentación podrá ser escaneada y enviada por Internet al realizar la solicitud o bien ser presentada en las delegaciones del IVAP, dentro del plazo de presentación de solicitudes (hasta el 19 de diciembre, incluido).</p>

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL TÉCNICO EN MATERIA DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la ampliación de la Bolsa de Trabajo de Personal Técnico en Materia de Igualdad de Mujeres y Hombres, para el desempeño de servicios de carácter temporal, con las siguientes condiciones:

- a) **Localización geográfica:** Cualquiera de las dependencias de la Administración General de la Comunidad Autónoma y sus Organismos Autónomos en los tres Territorios Históricos de la Comunidad Autónoma.
- b) **Relación con la Administración:** Contrato laboral temporal, contrato de relevo o nombramiento como funcionario/a interino/a.
- c) **Retribución mínima:** 41.495,54 euros brutos anuales.

SEGUNDA: REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO.

1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo será necesario que la persona cumpla los requisitos siguientes:

- a) Tener cumplidos los 16 años y no superar los 65 años.
- b) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el o la cónyuge de las personas nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho, sean estos descendientes menores de veintiún (21) años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán tomar parte las personas extranjeras no incluidas en los párrafos anteriores residentes en el estado español. Si resultaran seleccionadas, deberán acreditar la posesión de la autorización administrativa para realizar la actividad objeto del contrato con carácter previo a la formalización de éste, siendo que su relación con la Administración podrá ser únicamente bajo contrato laboral.

- c) Titulación: Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de los servicios que se hayan de prestar.
- e) No haber sido separada o despedida, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al

cuadro o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- f) No hallarse incursa en causa legal de incapacidad o incompatibilidad.
 - g) Conocimientos específicos: curso de igualdad de mujeres y hombres, certificado por una universidad o por la propia administración pública de, al menos, 150 horas.
 - h) Euskera: Perfil Lingüístico 3 del IVAP o certificado al que se reconozcan los mismos efectos. Este perfil lingüístico podrá obtenerse también mediante la superación de las pruebas establecidas al efecto en el desarrollo del proceso selectivo.
- 2.- Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La posesión de estos requisitos deberá mantenerse durante todo el proceso. El perfil lingüístico se podrá acreditar en la forma que se establece en el diseño del proceso selectivo.
- 3.- Quedan excluidas de esta convocatoria las personas que ya estén integradas en la bolsa de trabajo de Personal Técnico en Materia de Igualdad de Mujeres y Hombres por anteriores convocatorias.
- Las personas que accedan a la bolsa por la presente convocatoria específica se incluirán en el momento de finalización del proceso selectivo en la bolsa de trabajo correspondiente, detrás de las anteriores integrantes y con puntuación cero en el mismo orden resultante del proceso selectivo. Esta puntuación se rebaremará en el primer trimestre de cada año de conformidad con lo que se establece en el artículo 26 del acuerdo sobre selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal en la administración de la CAPV y OO.AA. de 30 de mayo de 2006.
- 4.- Al tratarse de una bolsa de trabajo para la cobertura de puestos de Personal Técnico de Igualdad, las personas integrantes de esta bolsa únicamente podrán ser seleccionadas para ocupar dichos puestos y no integrarán las bolsas correspondientes a los cuadros o categorías de sus titulaciones.

TERCERA: INSTANCIAS.

Presentación de solicitudes

Las personas que deseen tomar parte en este proceso deberán realizar la solicitud a través de Internet, cumplimentando el modelo que se encontrará disponible en la siguiente dirección electrónica: www.ivap.euskadi.eus (Apartado: Empleo Público, Bolsas de Trabajo)

La solicitud vía Internet, asimismo, se podrá realizar a través de los centros públicos KZGunea del Gobierno Vasco. El listado de centros KZGunea y su ubicación se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: www.kzgunea.net.

Las solicitudes también se podrán realizar en las dependencias que se señalan a continuación:

* **En Vitoria-Gasteiz:**

- Instituto Vasco de Administración Pública; C/ Donostia-San Sebastián 1, (Lakua) C.P.: 01010.

* **En Bilbao:**

- Instituto Vasco de Administración Pública: Alameda de Recalde 18, C.P.: 48009.

*** En Donostia-San Sebastián:**

- Instituto Vasco de Administración Pública: C/ San Bartolomé 28, C.P.: 20007.

*** En Oñati:**

- Instituto Vasco de Administración Pública: Antigua Universidad. C.P.: 20560

Las solicitudes y el certificado acreditativo del cumplimiento del requisito, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, De Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de Correos antes de su certificación.

Pago de tasas

Existen dos modalidades de pago de las tasas:

- 1 Pago OFF-LINE: acudir a cualquier sucursal de las siguientes entidades bancarias mencionadas y presentar el impreso que habrá sido facilitado por el sistema.

- Kutxabank (BBK, Vital, Kutxa).
- Laboral kutxa.
- La Caixa.
- Banco Santander.
- BBVA.
- Sabadell Guipuzcoano.
- Bankia.
- Bankoa.

- 2 Pago ON-LINE: si es cliente de banca electrónica de alguna de esas entidades, puede realizarse el pago mediante este sistema. También si dispone de cualquier tarjeta VISA o MASTERCARD.

Importe de la Tasa: **18,18 Euros** (Grupo de titulación B: Técnicos/as Medios/as).

El plazo de entrega de las solicitudes, así como el de pago de las tasas, finalizará el próximo día **19 de diciembre de 2014**.

La relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, así como el lugar, día y hora de celebración de los ejercicios se publicarán el día **20 de enero de 2015**.

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador estará compuesto por:

- Presidente/a: Una persona designada a propuesta del Departamento u Organismo Autónomo que corresponda.

- Vocales: Dos personas designadas a propuesta del Departamento u Organismo Autónomo que corresponda.

Un/a técnico/a del Servicio de Selección del Instituto Vasco de Administración Pública actuará en calidad de secretario/a.

- 2.- En todo caso, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores y asesoras, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.
- 3.- Todas las personas componentes del Tribunal tendrán voz y voto. El secretario o secretaria carecerá de esta última cualidad. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de las personas presentes, resolviendo, en caso de empate, el de la que actúe como Presidente/a.
- 4.- El Tribunal quedará integrado, además, por las personas suplentes respectivas, que habrán de designarse simultáneamente a las titulares. Excepto en el caso del Presidente o Presidenta, las suplentes deberán tener la misma cualificación que las titulares.
- 5.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.
- 6.- Las personas componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública, y los/as aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- 1.- En las bases específicas se define el diseño del proceso selectivo.
- 2.- La puntuación obtenida por las personas aspirantes en las distintas pruebas, así como los distintos anuncios referidos al proceso selectivo, se publicarán en los tablones de anuncios del Instituto Vasco de Administración Pública en Vitoria-Gasteiz, Bilbao, Donostia-San Sebastián y Oñate, así como en Internet www.ivap.euskadi.eus (Apartado: Empleo Público, Bolsas de Trabajo).
- 3.- Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único. El tribunal calificador, para garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, podrá adaptar las condiciones de la convocatoria de las distintas pruebas en el caso de personas imposibilitadas de acudir al lugar de la prueba por razones de embarazo, parto, convalecencia u otros impedimentos graves de salud valorados libremente por el tribunal. Dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del tribunal con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarse mediante certificado médico.
- 4.- El Tribunal calificador adaptará el tiempo y los medios de realización de los ejercicios a aquellas personas aspirantes que precisen adaptación y la hubieren solicitado en la instancia, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con el resto de los participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba, ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigido.
- 5.- Si en cualquier momento del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia de la interesada, dando cuenta el mismo día a la Dirección del Instituto Vasco de Administración Pública.

- 6.- La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema que se establece en el diseño del proceso selectivo.
- 7.- El orden de clasificación vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios).

SEXTA.- PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

1. Terminada la calificación de los distintos apartados del proceso selectivo, el Tribunal pondrá en conocimiento de la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública los resultados definitivos del proceso selectivo, para que ésta adopte la Resolución correspondiente declarando constituida la bolsa de trabajo conforme al orden de puntuación.
2. Esta Resolución se trasladará a la Dirección de Función Pública, al objeto de que ésta tenga constancia de la composición de la bolsa. En la propuesta figurarán, por orden de puntuación, todas las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios eliminatorios.

SÉPTIMA.- INCIDENCIAS.

1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.
2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

1. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, presentarán cuando les sean requeridos, los documentos originales acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base 2^a.
2. Si dentro del plazo señalado, y, salvo causas de fuerza mayor, las personas integrantes de la bolsa de trabajo, no presentasen su documentación o no acreditasen reunir todos los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas o contratadas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Según lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 2004 de la Vicepresidenta del Gobierno y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal de la Vicepresidencia del Gobierno, del Departamento de Hacienda y Administración Pública y los Organismos Autónomos adscritos al mismo, los datos personales recogidos durante el proceso de selección formarán parte del fichero automatizado de datos personales denominado Procesos

Selectivos cuyo objeto es la gestión y seguimiento de los procesos para la selección de personal con la que atender las demandas de prestación de servicios de carácter temporal de la Administración General del País Vasco así como para informar a las y los solicitantes del desarrollo de los mismos. El responsable de este fichero es la Dirección del IVAP y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación se ejercerán ante la Directora del Instituto Vasco de Administración Pública C/ Donostia-San Sebastián, nº1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

2. Según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Resolución 14/2006 de 31 de mayo del Director de la Secretaría de Gobierno y Relaciones con el Parlamento, los datos aportados durante el proceso selectivo pueden ser objeto de cesión a la Dirección de Función Pública de la Viceconsejería de Función Pública y a otras administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco que así lo soliciten. Las candidatas y candidatos que deseen que dicha cesión se lleve a cabo respecto a los datos de carácter personal de los que sean titulares, deberán consentirlo expresamente.